

de dichos testigos, y a todos yo el escribano soy fe couozco = Juan Antero Lopez = Jy. = Diego M.^o Melgares = Ante mi: Luciano Garcia Melgares

Lo dicho escrivano de S.M. presente fui al otorgamiento del precedente instrumento, y en fe de ello doy la presente que liguo y firmo en el día de su fecha quedando su matriz en mi registro corriente en papel del sello cuarto, y anotada a su margen esta raso que vá en un pliego del segundo y dos fojas útiles con esta lumbra = Y = vale



Luciano Garcia Melgares

Yo [Signature]

Con esta fecha queda hecho el registro en la Conservación e hipotecas a los folios noventa y siete y ochenta del libro segundo de fincas rústicas correspondiente a esta villa, y a los ciento veinte y dos buelto y ochenta del segundo de urbanas de la misma. Caracaes doce Agosto de mil ochocientos cuarenta y ocho =

Luciano Garcia Melgares

Yo [Signature]

Por decreto del Ayuntamiento, fecha ocho de junio de mil ochocientos cincuenta, a continuación de memorial de Juan Antero Lopez que original obra unido al Libro Regitral del referido año, se acordó la continuación de responsabilidad al Juan Antero Lopez por la obligación que contrae con la hipoteca que consta de esta escritura, dando por cancelada con respecto solo al libro, y quedando subsistente y en toda su fuerza y vigor la que es relativa a la finca del principal obligado Pedro Martínez. Y para que conste

